



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

ÍNDICE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN BIBLIÁN.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GAD Municipal del cantón Biblián mantiene vigente el pliego tarifario desde el año 2017, incumpliendo lo descrito por la agencia de regulación y control del agua, en su resolución DIR-ARCA-RG-006-2017 en su artículo 48, es decir por más de 3 años desde su última actualización y revisión.

En este sentido se han iniciado acciones administrativas no solo con la finalidad de cumplir con el actualización del pliego tarifario sino, con la finalidad propia de establecer un nuevo plan o sistema de servicio de agua potable para el cantón, que, si bien es cierto está en un proceso complejo en su ejecución y terminación unilateral en la actualidad debe cumplirse; ya que el mismo está financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, cuyo objeto es (sic) *El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián un financiamiento de USD 2.511.636,92, con cargo al Programa: PROSANEAMIENTO, Fondo: BEDE-PROSANEAMIENTNO, Sector Saneamiento Ambiental: Agua Potable, destinado a financiar la EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COMPONENTE DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE BIBLIÁN, PROVINCIA DEL CAÑAR.*(sic).

Empero de aquello, para el correcto cumplimiento del contrato en relación a los desembolsos de los valores acordados en su cláusula vigésima séptima – entrega de desembolsos, establece en el ordinal (sic) 27.5 *los desembolsos se entregarán de la siguiente manera: (...) Desembolsos intermedios: para la entrega de los desembolsos intermedios, la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentran aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de a solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas. Además, deberá presentar (...) La ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia con el pliego tarifario y la evidencia de haber gestionado su publicación en el Registro Oficial* (sic), es decir existe la obligación contractual para el cumplimiento del mismo con la aprobación de la presente ordenanza; ya qué, el incumplimiento recaería en la terminación unilateral descrita en el mismo contrato en su cláusula trigésima segunda literales e) y h), esto acarrearía problemas de orden jurídico y financiero perjudiciales para nuestra entidad y cantón.

De lo dicho, se ha ejecutado todas las actividades administrativas ante el ARCA, esto es el estudio tarifario de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental, el cual ha recibido por el ente regulador el informe número ARCA-2024-DCAPS-0302-ETF-IE-02 su factibilidad para aplicación del estudio tarifario presentado.

En virtud de todo lo antes dicho, más las consideraciones que detallamos a continuación, hemos justificado la necesidad de reformar el pliego tarifario del servicio de agua potable del cantón, cuya única finalidad es prestar un servicio de calidad y obligatorio para la ciudadanía en general del cantón Biblián.

CONSIDERANDO.

- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, está la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y todos aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional”;*
- Que,** Artículo 76, numeral 7, literal I de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32 establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el agua, como derecho del buen vivir,
- Qué,** el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta, *“Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos”.*
- Que,** conforme lo establece el literal b, del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*
- Que,** Que, el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c) del Art. 57 establece *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta”;*
- Qué,** en el Registro Oficial Nro. 37 Edición especial del 17 de Julio de 2017, se publica la *“Ordenanza que Regula la prestación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Cantón Biblián”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN BIBLIÁN.

Art. 1.- Sustitúyase la tabla del artículo 44 por las siguientes:

a) *Por concepto de agua potable.*

Categorías	Subcategorías	Cargo fijo	Cargo Variable			
			$0 < X \leq 10$ m ³ /mes	$11 < X \leq 25$ m ³ /mes	$26 < X \leq 40$ m ³ /mes	> 40 m ³ /mes
Residencial	Residencial	2,43	0,30	0,39	0,43	0,46
Categorías	Subcategorías	Cargo fijo	Cargo Variable			
			0-25m ³	26-50 m ³	>50 m ³	
No Residencial	Productivo Comercial e Industrial	2,95	0,46	0,49	0,54	
	No Productivo Oficial	1,82	0,31	0,39	0,46	

b) *Por concepto de saneamiento.*

Categorías	Subcategorías	Cargo fijo	Cargo Variable			
			$0 < X \leq 10$ m ³ /mes	$11 < X \leq 25$ m ³ /mes	$26 < X \leq 40$ m ³ /mes	> 40 m ³ /mes
Residencial	Residencial	0,68	0,15	0,19	0,21	0,23
Categorías	Subcategorías	Cargo fijo	Cargo Variable			
			0-25m ³	26-50 m ³	>50 m ³	
No Residencial	Productivo Comercial e Industrial	0,94	0,19	0,21	0,23	
	No Productivo Oficial	0,85	0,09	0,11	0,17	

Art. 2. Agréguese el siguiente texto a continuación del artículo 50.

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Los cobros de agua potable y saneamiento serán regulados en función de la gradualidad propuesta en el período comprendido desde su aplicación hasta el año 2028, salvo que existan situaciones técnicas, económica y legales que ameriten una revisión antes del período determinado y según la tabla.

a) *Gradualidad para agua potable.*

Categoría	Subcategorías	Tarifa	Carga Fijo de Agua Potable	Carga Variable de Agua Potable			
				0-10 m ³	11-25 m ³	26-40 m ³	>40 m ³
Residencial	Residencial	Tarifa actual	2,43	0,00	0,29	0,34	0,42
		2024	1,46	0,18	0,23	0,26	0,28
		2025	1,70	0,21	0,27	0,30	0,33
		2026	1,95	0,24	0,31	0,34	0,37
		2027	2,19	0,27	0,35	0,38	0,42
		2028	2,43	0,30	0,39	0,43	0,46
		Tarifa objetivo	2,43	0,30	0,39	0,43	0,46
				0<x<=25	26<x<=50	>50	
No Residencial	Comercial e Industrial	Tarifa actual	2,95	0,38	0,50	0,61	
		2024	1,77	0,28	0,30	0,33	
		2025	2,07	0,33	0,34	0,38	
		2026	2,36	0,37	0,39	0,43	
		2027	2,66	0,42	0,44	0,49	
		2028	2,95	0,46	0,49	0,54	
		Tarifa objetivo	2,95	0,46	0,49	0,54	
	Oficial	Tarifa actual	1,82	0,22	0,25	0,33	
		2024	1,09	0,19	0,23	0,28	
		2025	1,27	0,22	0,27	0,33	
		2026	1,45	0,25	0,31	0,37	
		2027	1,64	0,28	0,35	0,42	
		2028	1,82	0,31	0,39	0,46	
		Tarifa objetivo	1,82	0,31	0,39	0,46	

b) Gradualidad para saneamiento.

Categoría	Subcategorías	Tarifa	Carga Fijo de Agua Potable	Carga Variable de Saneamiento Ambiental			
				0-10 m ³	11-25 m ³	26-40 m ³	>40 m ³
Residencial	Residencial	Tarifa actual	0,00	0,00	0,10	0,16	0,21
		2024	0,41	0,09	0,11	0,12	0,14
		2025	0,48	0,11	0,13	0,14	0,16
		2026	0,54	0,12	0,15	0,17	0,18
		2027	0,61	0,14	0,17	0,19	0,20
		2028	0,68	0,15	0,19	0,21	0,23
		Tarifa objetivo	0,68	0,15	0,19	0,21	0,23
				0<x<=25	26<x<=50	>50	
No Residencial	Comercial e Industrial	Tarifa actual	0,00	0,19	0,25	0,31	
		2024	0,56	0,11	0,12	0,14	
		2025	0,66	0,13	0,14	0,16	
		2026	0,75	0,15	0,17	0,18	
		2027	0,84	0,17	0,19	0,20	
		2028	0,94	0,19	0,21	0,23	
		Tarifa objetivo	0,94	0,19	0,21	0,23	
	Oficial	Tarifa actual	0,00	0,12	0,12	0,17	
		2024	0,51	0,06	0,07	0,10	
		2025	0,60	0,07	0,08	0,12	
		2026	0,68	0,08	0,09	0,14	
		2027	0,77	0,08	0,10	0,15	
		2028	0,85	0,09	0,11	0,17	
		Tarifa objetivo	0,85	0,09	0,11	0,17	

SEGUNDA.- Los consumidores que no disponen del servicio de alcantarillado por la inexistencia de una red pública no pagarán la tasa de alcantarillado.

TERCERA.- Las normas que se contrapongan a la presente quedan expresamente derogadas a la publicación de la presente ordenanza reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la gaceta oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los 07 días del mes de abril de dos mil veinte y cinco.

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN BIBLIAN, fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate, en sesión extraordinaria el 24 de marzo de 2025 y en segundo debate, en sesión extraordinaria el 07 de abril de 2025, la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 08 de abril de 2025.

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía SANCIONA la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.
- Biblián 08 de abril de 2025.- **EJECUTESE.**

TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del cantón Biblián a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte y cinco.

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL